

Boletín de Información Agraria y Pesquera de Estados Unidos y Canadá

**Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
Embajada de España en Washington, D.C.**

REUNIONES DE LA CIAT Y DEL APICD



CONTENIDO:

Reuniones de la CIAT y del APICD 1

Nueva legislación contra la pesca ilegal 2

Entre los días 18 y 29 de junio de 2007 se celebraron las diferentes reuniones plenarias y subsidiarias del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) y de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). Aunque estas organizaciones tienen su sede en La Joya, California, esta reunión fue auspiciada por el gobierno de México en Cancún.

La CIAT gestiona los atunes y especies afines en el Océano Pacífico Oriental, y posee quince miembros, entre los que se encuentra España. El APICD es un acuerdo relacionado con la CIAT, cuyo cometido principal es asegurar que no se pongan en peligro las poblaciones de delfines en este océano como consecuencia de la pesca de atunes. En el Pacífico Oriental se da una peculiaridad consistente en que con frecuencia los atunes de la especie rabil, y los delfines suelen desplazarse asociados, con los delfines nadando en bandadas en la parte más superficial, y los atunes en la misma columna de agua, pero a mayor profundidad. Existe una modalidad de pesca de atún que consiste en cercar a los delfines, cercando al mismo tiempo a los atunes. En el pasado esto dio lugar a grandes mortandades de

delfines, motivo por el cual se creó el APICD, que diseña y aplica procedimientos para reducir el daño a los delfines. España no practica esta modalidad de pesca, que es ejercida principalmente por las flotas mexicanas y venezolanas, aunque Panamá, Colombia y El Salvador también la practican.

Las reuniones del APICD revisaron el cumplimiento y la aplicación de las normas existentes para minimizar el daño a los delfines. Se discutió con preocupación acerca de la escasa utilización de la certificación "Dolphin Safe" del APICD, y de los problemas para que esta certificación reciba reconocimiento en los mercados. En conexión con este asunto, varios países expresaron su preocupación por la sentencia del Tribunal de apelación de los EEUU sobre el recurso de la organización "Earth Island Institute" contra la decisión del Secretario de Comercio de los EEUU que reconocía la validez del certificado del APICD en ese país.

En estas reuniones también se revisó el cumplimiento de las medidas de la CIAT en 2006. Las cifras sobre captura incidental de tortugas, y los datos de cumplimiento son satisfactorios. Existen problemas de incumplimientos de algunas medidas tales como la prohibición

VISITE NUESTRO SITIO
WEB EN
WWW.MAPAUSA.ORG

CIAT y APICD (viene de pág 1)

de verter basuras plásticas al mar o los descartes de tiburones. Particularmente graves resultan los incumplimientos de la norma que prohíbe el cercenamiento de las aletas de los tiburones.

La reunión revisó también la lista de buques que hacen una pesca ilegal, no regulada y no documentada (INN). Se decidió sacar de esta lista a 9 buque de Georgia que se han abanderado en Guatemala, ya que este país ha dado garantías de que los buque no volverán a estar involucrados en actividades de pesca INN.

Se eligió a un nuevo Director de la CIAT, en la persona de Guillermo Compeán, de México, por la jubilación del actual Director, Robin Allen. La reunión decidió también aprobar una nueva fórmula para el cálculo de las contribuciones al presupuesto, en la que los países contribuirán en función de su Producto Nacional Bruto per cápita, y de las capturas y la utilización del atún.

Sin embargo, la reunión no pudo ponerse de acuerdo en las medidas de conservación que se aplicarán a partir de 2008, en que vencen las acordadas en reuniones anteriores. Estas medidas tienen por objeto mejorar el estado de las poblaciones de dos especies cuya situación biológica es más comprometida: el rabil y el patudo. España sometió una propuesta con una combinación de medidas consistentes en detener todas las flotas 42 días del año, vedar durante cinco meses un área de concentración de juveniles de patudo en las inmediaciones de las

Islas Galápagos, y en poner límites a las capturas de rabil y de patudo. La CIAT deberá volver a reunirse antes de que termine este año para poder acordar estas medidas.

Otras tres propuestas de España y de la Unión Europea, que es observadora en la CIAT, se quedaron en el tintero para la próxima reunión: una propuesta para situar observadores en los buques de palangre; una propuesta de resolución para mitigar el impacto de la pesca de poblaciones de peces altamente migratorios sobre las aves marinas, y una propuesta para proceder a la revisión del funcionamiento de la organización.

NUEVA LEGISLACIÓN CONTRA LA PESCA ILEGAL

Los EEUU han iniciado un proceso legislativo para mejorar el sistema de lucha contra la pesca ilegal, no regulada y no documentada, y para afrontar también el problema de las capturas accesorias de recursos marinos protegidos, basado en la identificación de países incumplidores y su posterior certificación. Las consecuencias pueden ser la prohibición de importación de los productos pesqueros afectados en los EEUU.

Esta legislación se encuentra todavía en fase de proyecto. El Departamento de Comercio, a través del National Marine Fisheries Service (NMFS) y de la NOAA (National Oceanic and Atmospheric Administration, publica en el Federal Register del 11 de junio un anuncio anticipado de propuesta de norma, a través del cual solicitan comentarios públicos antes del 26 de julio. Estos comentarios pueden ser enviados por cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjero.

Esta nueva legislación tiene su origen en la ley denominada Moratorium Protection Act, la cual exige al secretario de Comercio que cada dos años, empezando a más tardar el 12 de enero de 2009, someta un informe al Congreso en el que identifica a los países cu-



**Consejería de Agricultura,
Pesca y Alimentación
Embajada de España
Washington, D.C.**

Pesca ilegal (viene de pág 2)

Los buques están involucrados en pesca INN, o en pesca con capturas accesorias de recursos marinos protegidos. Estos países deberán someterse a un proceso de certificación positiva sobre si están tomando las acciones apropiadas para corregir esta situación. En caso contrario, estos países podrán ser objeto de sanciones comerciales.

La legislación abarca, por tanto, dos actividades:

- La pesca INN, definida como las actividades pesqueras que violan las medidas de conservación y de gestión exigidas bajo un acuerdo internacional del que los EEUU son parte, lo que incluye límites de capturas o cuotas, restricciones de capacidad, o requisitos de reducción de las capturas accesorias; sobrepesca de poblaciones de peces compartidas con los EEUU para las que no existen medidas internacionales de conservación o de gestión, o en áreas donde no existe una ORP y esta pesca tiene un efecto adverso sobre las poblaciones; así como las actividades pesqueras que tienen un efecto adverso sobre las montañas submarinas, chimeneas hidrotermales, y corales de aguas frías situados en aguas más allá de la jurisdicción nacio-

nal, para los que no existen medidas internacionales de conservación o gestión aplicables, o no existe ORP.

- Las capturas accesorias de recursos marinos protegidos, entendiéndose por tales las especies no objetivo, tortugas marinas, tiburones o mamíferos marinos protegidos bajo las leyes estadounidenses o los acuerdos internacionales. No incluye los recursos pesqueros regulados por la Ley Magnuson-Stevens (las especies pesqueras reguladas en los EEUU).

El primer paso sería la identificación, en el informe bienal al Congreso, de los países involucrados en pesca INN o en capturas accesorias de recursos marinos protegidos. Se trata de países para los que la ORP correspondiente no haya aplicado medidas correctoras para dar fin a la pesca INN, o bien países que no son parte o no mantienen estatus de cooperante con la ORP correspondiente, o bien en zonas donde no existe ORP o arreglo internacional aplicable. Las fuentes potenciales de información que para esta identificación puede utilizar el Secretario de Comercio incluirían las listas de buques INN de las ORP, o los informes de las ORP sobre barcos involucrados en estas actividades; así como los gobiernos nacionales o extranjeros, ONG, asociaciones sectoriales, ciudadanos o grupos de ciudadanos.

A continuación vendría el procedimiento de notificación y consulta. El Secretario de Comercio informará, en un plazo de 60 días y a través del Departamento de Estado, de la identificación realizada en el informe al Congreso, e iniciarán consultas tendientes a animar al otro gobierno para que se tomen las acciones correctoras necesarias.

En tercer lugar, la certificación. La certificación de un país identificado es positiva si la Secretaría de Comercio, a través del NMFS entiende que el país ha tomado las acciones correctoras necesarias.

Si la certificación es negativa, o si el NMFS no cuenta con información para proceder a la certificación, las consecuencias pueden ser la prohibición del acceso de los buques involucrados a los puertos y a las aguas navegables de los EEUU, así como la prohibición de importación de los productos pesqueros de ese país en los EEUU. Esta prohibición afectaría solamente a las pesquerías involucradas, o a los buques involucrados, en cada caso.

PUBLICADO POR LA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

EMBAJADA DE ESPAÑA EN WASHINGTON, D.C.
2375 Pennsylvania Ave., NW
Washington, D.C. 20037
Teléfono: (1) 202-728 2339
Fax: (1) 202-728 2320
Correo electrónico:
info@mapausa.org